

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas 6'25
 Número suelto 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta Provincial de Abastos

Imposición de multas

Por no haber cumplido los Alcaldes que al final se expresan, los servicios que también se indicarán, correspondientes a fin de Abril último, he tenido a bien, en uso de las facultades que me conceden el reglamento de 31 de Diciembre de 1923 y el art. 274 del Estatuto municipal, imponer a los mismos, por cada servicio, la multa de quince pesetas, que harán efectiva en el improrrogable plazo de diez días naturales, contados desde la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL.

A tal efecto, presentarán en la Secretaría de esta Junta los pliegos de papel de pagos al Estado por el importe de la indicada multa, a fin de que sean diligenciados y devueltas las mitades correspondientes a los interesados.

De no cumplirse esta orden en el tiempo dicho, se pasarán al Juzgado de Instrucción las oportunas certificaciones de descubierto, para que se hagan efectivas por la vía de apremio.

Señores Alcaldes a que se refiere esta orden

Por no cumplir el servicio de existencias y precios medios

ZONA DE LA CAPITAL

Cantimpalos
 Palazuelos

Valverde
 Aldealengua de Pedraza
 Arevalillo de Cega

ZONA DE CUÉLLAR-SANTA MARÍA

Frumalcs
 Paradinas

Por no cumplir el servicio de estadística de trigo

ZONA DE LA CAPITAL

Aldealengua de Pedraza
 Cubillo
 Labajos
 Palazuelos
 Pedraza
 La Salceda
 Sangarcía
 Sotosalbos
 Torrecaballeros
 Torre Val de San Pedro
 Valleruela de Pedraza

ZONA DE CUÉLLAR-SANTA MARÍA

Aldeanueva del Codonal
 Aldehuela del Codonal
 Aragoneses
 Frumales
 Fuentepiñel
 Laguna Rodrigo
 Moraleja de Coca
 Nava de la Asunción
 Ochando
 Paradinas
 Santa María de Nieva
 Tabladillo
 Torrecilla del Pinar

Por no cumplir el servicio de aceite

ZONA DE LA CAPITAL

Aldealengua de Pedraza
 Cabañas de Polendos
 Garcillán
 Labajos
 Palazuelos
 Torre Val de San Pedro
 Valleruela de Pedraza

ZONA DE CUÉLLAR-SANSA MARÍA

Aragoneses
 Frumales
 Paradinas
 Torrecilla del Pinar
 Segovia, 5 de Mayo de 1925.

El Gobernador-Presidente,
ANTONIO MAZARRASA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama del 30 de Abril próximo pasado, me comunica la siguiente circular:

«Resolviendo consulta formulada por este Ministerio al de la Guerra sobre la conveniencia de que sea preceptiva inserta en la *Gaceta de Madrid* los edictos sobre ausencia de mozos por más de diez años, el segundo de los citados departamentos ministeriales se ha servido disponer que el párrafo 2.º del artículo 145 del reglamento de 2 de Diciembre de 1914 quede modificado en los términos establecidos en el artículo 293 párrafo 2.º del reglamento vigente, aprobado por Real decreto de 27 de Febrero de 1925, siendo por lo tanto suficiente que los edictos mencionados se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Lo que de Real orden telegráfica participo a V. S. para su conocimiento y el de las Juntas de Clasificación y Revisión, Ayuntamientos de esa provincia; a cuyo fin ordenará la inserción de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos de que se abstengan de enviar a este Ministerio los edictos de que queda hecho mérito.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y efectos oportunos.

Segovia, 4 de Mayo de 1925.
El Gobernador,
ANTONIO MAZARRASA

1820

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 45, correspondiente al día 15 de Abril último, se publicó una circular del Sr. Jefe Administrativo Militar de esta plaza y provincia, interesando la remisión de los datos que en la misma se ordenaban, y como quiera que son muchos los Alcaldes de esta provincia que no han cumplido dicho servicio y los que lo han verificado lo han hecho defectuosamente, según el referido Sr. Jefe me informa, ordeno por medio de la presente a los Sres. Alcaldes de esta provincia que, sin excusa ni pretexto alguno, cumplan el mencionado servicio en el plazo y forma que les está mandado; pues de lo contrario, impondré a los morosos el correctivo a que haya lugar, y con el que, desde luego, quedan conminados.

Segovia, 4 de Mayo de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

1764

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Pesas y Medidas.—Circular

Habiéndose terminado la contrastación periódica correspondiente al presente año, de pesas y medidas, en el partido judicial de Santa María de Nieva, se continuará dicho servicio en el partido de Riaza y pueblos correspondientes, incluyendo en el itinerario los de Bercimuel, Pajarejos, Grajera, Barbolla y Castillejo de Mesleón,

que pertenecen al partido de Sepúlveda.

Dicha contrastación se empezará por Riaza, el día 16 del corriente mes de Mayo, y el Sr. Fiel Contraste notificará oportunamente a los Alcaldes el orden que serán recorridos los respectivos pueblos.

Recuerdo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, la obligación en que se encuentran de prestar, tanto al Sr. Fiel Contraste D. Mariano Tortosa, como a su ayudante don Isidro Marcos, cuantos auxilios les pidan para el mejor cumplimiento de su cometido, según dispone el artículo 63 del reglamento vigente de Pesas y Medidas.

Segovia, 2 de Mayo de 1925.

El Gobernador,
ANTONIO MAZARRASA

1829

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

Según informe remitido por los Inspectores pecuarios municipales de Nava de la Asunción, Navas de San Antonio y Yanguas de Eresma, ha transcurrido el plazo reglamentario desde la curación de las últimas reses atacadas de glosopeda y las invasiones de viruela en el último pueblo citado, habiéndose practicado la limpieza y desinfección convenientes de los locales ocupados por el ganado enfermo. En su consecuencia he dispuesto, de conformidad con la propuesta de la Inspección provincial y lo establecido en el artículo 17 del reglamento de epizootias, declarar extinguidas las mencionadas epizootias en el ganado de los expresados términos municipales; debiendo de observarse lo mandado en el artículo 31 del expresado reglamento o lo que dispone el artículo siguiente del mismo cuando se trate de la epizootia variolosa.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 5 de Mayo de 1925.

El Gobernador,
ANTONIO MAZARRASA

1765

Diputación Provincial

PRESIDENCIA

Se pone en conocimiento de los Sres. Maestros de instrucción primaria de la provincia, que a partir de la publicación de la presente circular, queda abierto el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente al año 1915, el del ejercicio trimestral de 1923-24 y el del corriente año económico de 1924-25.

El pago estará abierto durante todo el mes, reintegrándose a Caja las cantidades que no hubieren sido cobradas el día 31 de Mayo actual.

Se advierte que a los que no hubieren cumplido la circular de

esta Presidencia, de 29 de Julio de 1924, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Agosto, les será retenida al hacer el pago la cantidad a que asciende la diferencia entre el 1'20 por 100, descontado en la nómina remitida por la Sección Administrativa y el 6 por 100 cobrado en Hacienda por el concepto de impuesto sobre utilidades.

Segovia, 1.º de Mayo de 1925.

El Presidente, Segundo Gila.

1818

Sección provincial de Estadística de Segovia

CENSO ELECTORAL

CIRCULARES

Por orden del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, pongo en conocimiento de los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral, que en virtud de Real orden de 1.º de los corrientes, el plazo de exposición de las listas provisionales correspondientes a la renovación del año 1924, queda ampliado hasta el día 14 del actual, inclusive.

Segovia, 4 de Mayo de 1925.—
El Jefe provincial de Estadística,
Aurelio López Blanco.

1832

MOVIMIENTO DE POBLACION

Recuerdo a los señores Jueces municipales la obligación de remitir el servicio antes del día cinco del mes siguiente al que se refiera; previniéndoles a los que no lo hagan a correo seguido, que daré cuenta a los señores Jueces de primera instancia e instrucción respectivos de su morosidad, proponiendo al mismo tiempo la sanción a que haya lugar contra los pocos que por su negligencia retrasan algunos meses el servicio.

Segovia, 5 de Mayo de 1925.—
El Jefe provincial de Estadística,
Aurelio López Blanco.

1784

Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTA

El día 25 del actual a las once del mismo y ante el Alcalde de Gomezseracin, se celebrará primera subasta de 16 trozas de pino depositadas en el mismo, bajo la tasación de 68'42 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 1.º de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

Diputación Provincial

1751

Fijada a cada uno de los Ayuntamientos de la provincia la cantidad con que están obligados a contribuir para formar la Hacienda provincial, según determina el artículo 230 del Estatuto aprobado por Real decreto de 20 de Marzo próximo pasado, ha sido obtenida la proporción teniendo en cuenta lo que preceptúa el 231, publicándose las respectivas cantidades en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los Ayuntamientos que se consideren perjudicados presenten las oportunas reclamaciones en la Secretaría de la Diputación y horas de diez a trece, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de la presente circular: reclamaciones que harán por medio de instancia, acompañando los documentos justificativos de su derecho.

Segovia, 28 de Abril de 1925.—*El Presidente,* Segundo Gila.

Ayuntamientos a que se refiere la precedente circular

APORTACIÓN AL 90 POR 100

Partido de Cuéllar	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Aguilafuente.....	8 911'05	
Fresneda de Cuéllar.....	1.635'07	
Fuente el Olmo de Iscar.....	1.154'20	
Hontalbilla.....	3.760'11	
Navas de Oro.....	5 569'53	
Pinarejos.....	1.611'35	
Samboal.....	2 422'08	
San Cristóbal de Cuéllar.....	1.810'46	
Zarzuela del Pinar.....	2.616'74	29.490'59
Partido de Riaza		
Honrubia de la Cuesta.....	1.739'52	
Valdevacas de Montejo.....	806'69	
Villaverde de Montejo.....	1.253'49	3.799'70
Partido de Segovia		
Año.....	1.252'19	
Salceda (La).....	593'92	
Veganzones.....	4.362'92	6.209'03
Partido de Sepúlveda		
Navalilla.....	1.221'48	1.221'48
<i>Total aportación al 90 por 100.....</i>		40.720'80

APORTACIÓN AL 85 POR 100

Partido de Cuéllar	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Adrados.....	2.002'35	
Arroyo de Cuéllar.....	2.138'20	
Cuéllar.....	24.430'62	
Frumales.....	2.747'75	
Lastras de Cuéllar.....	4.001'71	
Lovingos.....	945'94	
Membibre de la Hoz.....	998'47	
Moralja de Cuéllar.....	1.198'99	
Narros de Cuéllar.....	1.979'33	
Navalmanzano.....	6.210'76	
Pinarnegrillo.....	2.456'33	
Remondo.....	1.176'27	
San Martín y Mudrián.....	2 144'23	
Torreçilla del Pinar.....	1.715'05	
Vegafria.....	1.211	
Villaverde de Iscar.....	2.351'86	57.708'88
Partido de Riaza		
Aldeanueva de la Serrezuela.....	760'84	
Aldehorno.....	1.234'46	
Cascajares.....	1.264'97	
Cilleruelo de San Mamés.....	1.103'49	
Linares del Arroyo.....	832'19	
Madriguera.....	1.657'93	
Montejo de la Vega de la Serrezuela.....	1.014'88	
Moral.....	1.930'35	
Muyo (El).....	969'83	
Negredo.....	780'70	
Riaza.....	7.473'29	
Ríofrío de Riaza.....	783'13	19.836'06
Partido de Santa Maria de Nieva		
Aldeanueva del Codonal.....	1.866'05	
Aldehuela del Codonal.....	1.263'95	
Aragoneses.....	1.635'63	
Armuña.....	3 390'71	
Cobos de Segovia.....	1 362'89	

	Pesetas	Cts.	Pesetas,	Cts.		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Juarros de Voltoya.....	1.516	76			Riaguas de San Bartolomé.....	1.326	40		
Montejo de Arévalo.....	6.945	52			Riahuelas.....	1.105	20		
Moraleja de Coca.....	1.761	41			Ribota.....	1.477	20		
Paradinas.....	2.778	93			Saldaña de Ayllón.....	867	12		
Pinilla Ambroz.....	1.396	72			Santa María de Riaza.....	1.432	58		
Santa María de Nieva.....	4.276	71	28.245	28	Santibáñez de Ayllón.....	2.033	81		
Partido de Segovia					Sequera de Fresno.....	2.040	44		
Anaya.....	1.520	35			Serracín.....	719	22		
Carbonero de Ahusín.....	1.973	55			Valdevarnés.....	1.290	54		
Carbonero el Mayor.....	11.634	29			Valvieja.....	1.369	82		
Espinar (El).....	31.128	91			Villacorta.....	1.092	04	47.956	79
Sauquillo de Cabezas.....	4.975	84			Partido de Santa María de Nieva				
Segovia.....	101.460	12	164.352	34	Balisa.....	1.602	64		
Turégano.....	11.659	28			Bercial.....	2.457	48		
Partido de Sepúlveda					Bernardos.....	6.458	68		
Aldealengua de Pedraza.....	2.212	30			Bernúy de Coca.....	1.539	71		
Aldeonsancho.....	1.265	63			Ciruelos de Coca.....	1.455	24		
Arahetes.....	1.224	15			Coca.....	10.731	78		
Arcones.....	2.498	24			Codorniz.....	3.697	04		
Arevalillo de Cega.....	1.230	67			Domingo García.....	1.774			
Cabezuela.....	3.964	72			Donhierro.....	2.799	44		
Cantalejo.....	10.948	09			Etreros.....	2.318	84		
Casla.....	1.392	68			Fuente de Santa Cruz.....	4.450	40		
Castrojimeno.....	793	24			Hoyuelos.....	1.667	38		
Castroserna de Arriba.....	526	43			Ituero y Lama.....	1.457	71		
Cerezo de Arriba.....	1.688	86			Jemenuño.....	3.019	06		
Fuenterrebollo.....	2.953	75			Labajos.....	3.029	54		
Gallegos.....	1.520	90			Laguna Rodrigo.....	2.579	44		
Matabuena.....	1.406	69			Lastras del Pozo.....	4.100	76		
Matilla (La).....	1.399	89			Marazoleja.....	3.264	93		
Orejana.....	1.232	10			Marazuela.....	1.708	80		
Sebúcor.....	2.067	37			Martín Muñoz de la Dehesa.....	3.412	40		
Siguero.....	858	13			Martín Muñoz de las Posadas.....	5.658	76		
Torre Val de San Pedro.....	1.955	51			Marugán.....	3.015	28		
Valdesimonte.....	1.227	57			Melque de Cercos.....	2.658	78		
Valle de Tabladillo.....	1.182	75			Migueláñez.....	2.854	94		
Valleruela de Pedraza.....	1.148	88	45.182	60	Miguel Ibáñez.....	2.076	56		
Ventosa y Tejadilla.....	484	05			Monterrubio.....	3.023	50		
Total aportación al 85 por 100					Montuenga.....	3.083	48		
APORTACIÓN AL 80 POR 100					Muñopedro.....	8.513	68		
Partido de Cuéllar					Nava de la Asunción.....	7.820	30		
Aldeasoña.....	1.355	52			Nieva.....	5.349	98		
Calabazas.....	1.655	30			Ochando.....	1.725	36		
Campo de Cuéllar.....	2.425	68			Ortigosa de Pestaño.....	1.995	52		
Castro de Fuentidueña.....	682	56			Rapariegos.....	4.170	80		
Cobos de Fuentidueña.....	1.424	14			San Cristóbal de la Vega.....	2.450	30		
Cozuelos de Fuentidueña.....	2.265	64			Sangarcía.....	3.550	04		
Cuevas de Provanco.....	2.360	04			Santiuste de San Juan Bautista.....	5.760	86		
Chañe.....	4.222	86			Tabladillo.....	1.905	78		
Chatún.....	1.247	12			Tolocirio.....	2.502	26		
Dehesa y Dehesa Mayor.....	1.170	08			Villacastín.....	9.594	92		
Fuente el Oimo de Fuentidueña.....	3.329	80			Villagonzalo de Coca.....	2.055	36		
Fuentepeelayo.....	8.280	10			Villeguillo.....	2.562	12		
Fuentepeñel.....	1.635	12			Villoslada.....	2.819	10	148.722	95
Fuentesauco de Fuentidueña.....	2.268	68			Partido de Segovia				
Fuentes de Cuéllar.....	718	08			Abades.....	6.191	88		
Fuentesoto.....	1.968	30			Adrada de Pirón.....	937	90		
Fuentidueña.....	1.489	58			Aldea Real.....	5.113	64		
Gomezerracín.....	2.779	66			Basardilla.....	1.177	86		
Laguna de Contreras.....	1.888	50			Bernúy de Porreros.....	1.978	80		
Mata de Cuéllar.....	2.382	98			Brieva.....	1.336	96		
Olombrada.....	4.051	92			Caballar.....	2.279	54		
Sacramenia.....	3.328	16			Cabañas de Polendos.....	3.028	32		
Sanchonuño.....	2.503	76			Cantimpalos.....	7.929	30		
San Miguel de Bernúy.....	1.918	22			Collado Hermoso.....	1.220			
Torreadrada.....	2.111	52			Cubillo.....	1.871	44		
Valtiendas.....	2.519	74			Cuesta.....	2.201	60		
Valledado.....	4.119	64	66.102	70	Encinillas.....	1.968	26		
Partido de Riaza					Escalona del Prado.....	6.699	26		
Alconada de Maderuelo.....	1.308	04			Escarabajosa de Cabezas.....	2.544	50		
Aldealengua de Santa María.....	1.072	32			Escobar de Polendos.....	4.586	74		
Aldeanueva del Monte.....	1.136	80			Espirido.....	1.384	54		
Ayllón.....	5.941	52			Fuentemilanos.....	4.111	44		
Becerril.....	883	18			Garcillán.....	3.671	92		
Campo de San Pedro.....	1.870	48			Higuera (La).....	1.090	18		
Cedillo de la Torre.....	3.151	98			Hontanares de Eresma.....	1.634	82		
Corral de Ayllón.....	1.927	74			Hontoria.....	2.565	42		
Estebanvela.....	2.844	34			Huertos (Los).....	3.484	16		
Fresno de Cantespino.....	3.077	42			Juarros de Ríomoros.....	1.889	02		
Fuentemizarra.....	1.324	46			La Lastrilla.....	1.490	44		
Grado del Pico.....	1.161	40			La Losa.....	3.470	12		
Languilla.....	1.373	70			Losana de Pirón.....	959	84		
Maderuelo.....	3.677	44			Madrona.....	6.981	24		
Pajares de Fresno.....	1.039	28			Martín Miguel.....	2.693	34		
Pradales.....	1.362	32			Mozoncillo.....	7.745	48		
					Muñoveros.....	3.261	86		
					Navas de San Antonio.....	4.912	86		
					Ortigosa del Monte.....	1.617	62		
					Otero de Herreros.....	3.551	60		
					Otones.....	1.720	20		

	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Palazuelos de Eresma.....	3.614	94		
Pelayos del Arroyo.....	1.128	84		
Revenga.....	1.589	82		
Roda de Eresma.....	2.011	82		
San Ildefonso.....	15.829	86		
Santiuste de Pedraza.....	1.853	20		
Santo Domingo de Pirón.....	744	92		
Sotosalbos.....	2.318	08		
Tabanera la Luenga.....	1.809	06		
Torrecañaleros.....	2.201	52		
Torreiglesias.....	3.764	32		
Trescasas.....	1.237	98		
Valdeprados.....	1.986	04		
Valdevacas y Guijar.....	2.209	28		
Valseca.....	6.249	84		
Valverde del Majano.....	7.268	14		
Vegas de Matute.....	3.147	16		
Yanguas de Eresma.....	3.205	66		
Zamarramala.....	5.897	64		
Zarzuela del Monte.....	7.268	51	184.638	73

Partido de Sepúlveda

Aldealcorvo.....	1.239	36		
Aldeonte.....	1.685	36		
Barbolla.....	3.841	76		
Bercimuel.....	2.493	62		
Boceguillas.....	2.584	32		
Carrascal del Río.....	2.095	28		
Castillejo de Mesleón.....	1.350	02		
Castrillo de Sepúlveda.....	1.047	30		
Castroserna de Abajo.....	754	14		
Castroserracín.....	754	78		
Cerezo de Abajo.....	1.322	22		
Condado de Castilnovo.....	2.778	24		
Duración.....	1.559	44		
Duruelo.....	1.327	32		
Encinas.....	1.486	72		
Fresno de la Fuente.....	1.157	92		
Grajera.....	1.009	20		
Hinojosa del Cerro.....	688	94		
Navafria.....	2.952	54		
Navares de Ayuso.....	1.557	94		
Navares de Enmenio.....	2.268	80		
Navares de las Cuevas.....	883	28		
Pajarejos.....	977	90		
Pedraza.....	3.147	78		
Perorrubio.....	2.099	94		
Prádena.....	4.239	44		
Puebla de Pedraza.....	1.973	68		
Rebollo.....	1.311	65		
San Pedro de Gaillos.....	2.345	62		
Santa Marta del Cerro.....	929	54		
Santo Tomé del Puerto.....	1.635	62		
Sepúlveda.....	8.314	92		
Signero.....	1.274	47		
Sotillo.....	1.222	16		
Turrubuelo.....	1.151	80		
Urneñas.....	2.560	02		
Vallernela de Sepúlveda.....	1.499	96		
Villar de Sobrepeña.....	981	74		
Villaseca.....	826	44	73.331	18
<i>Total aportación al 80 por 100.....</i>			520.752	35

RESUMEN

Aportación al 90 por 100.....	40.720	80
Idem al 85 por 100.....	315.325	16
Idem al 80 por 100.....	520.752	35
<i>Total general.....</i>	876.798	31

Segovia, 30 de Abril de 1925.—El Presidente, Segundo Gila.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años 1922-23 y 24, de los kilómetros 54 al 79 de la carretera de segundo orden de Boceguillas a Segovia, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de treinta días, a con-

tar de la fecha de este anuncio, por las Alcaldías de Valdesimonte, San Pedro de Gaillos, Aldealcorbo, Sepúlveda, Duración, Barbolla y Boceguillas, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, se remita a esta Jefatura de Obras Públicas certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista D. José Cristóbal Pérez; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la

certificación interesada, se entenderá no existe reclamación alguna contra el referido contratista; todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dicha certificación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* de 11 de Abril del mismo año) la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 30 de Abril de 1925.—El Ingeniero jefe, Emilio Serrano.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia
ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que durante el presente mes, se halla abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, del sobrante de las 16 centésimas sobre territorial, correspondiente al ejercicio trimestral de 1924.

Segovia, 4 de Mayo de 1925.—El Tesorero-Contador, Julián García Lorenzo.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Segovia

Impuestos del 1:20 por 100 sobre pagos, 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas

Esta Administración recuerda a los Ayuntamientos y Comunidades que a continuación se expresan, el cumplimiento de lo ordenado por circular de 14 de Marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 33, correspondiente al día 18 de dicho mes, referente a la remisión de las certificaciones por los impuestos de propios, pesas y medidas y pagos, cuyo plazo de remisión cumplió el 15 de Abril último, para los dos primeros, y el 30 del mismo mes, para el último, conculiéndoles un plazo de ampliación, que expirará en 10 del mes actual, transcurrido el cual, se hará preciso que pasen comisionados a recoger o confeccionar las indicadas certificaciones a los pueblos que no hubieran cumplido con aquella obligación.

AYUNTAMIENTOS EN DESCUBIERTO

Certificaciones del 20 por 100 de propios
Alconada de Maderuelo—Aldealengua de Santa María—Arevalillo de Cega—Campo de San Pedro—Castroserna de Arriba—Codorniz—Cuevas de Provanco—El Espinar—Fresno de Cantespino—Fuentesauco—Gomeserracín—Linares del Arroyo—Madrona—Martín Muñoz de las Posadas—Mata de Cuéllar—Montejo de la Serrezuela—Moral—Muñopedro—Nava de la Asunción—Otones—Pajares de Fresno—Palazuelos de Eresma—Salceda—Tolocirio—Torreadrada—Turégano—Valdevacas de Montejo—Valverde del Majano—Vallado—Veganzones—Villacastín—Villacorta—Yanguas de Eresma—Comunidad de Fresno de Cantespino.

Certificaciones del 10 por 100 de pesas y medidas

Alconada de Maderuelo—Aldealengua de Santa María—Arevalillo de Cega—Campo de San Pedro—Castroserna de Arriba—Codorniz—Cuevas

de Provanco—El Espinar—Fresno de Cantespino—Fresno de la Fuente—Fuentesauco—Fuentes de Cuéllar—Fuentesoto—Gomeserracín—Linares del Arroyo—Madrona—Martín Muñoz de las Posadas—Mata de Cuéllar—Montejo de la Serrezuela—Moral—Muñopedro Nava de la Asunción—Pajares de Fresno—Palazuelos de Eresma—Salceda—Tolocirio—Torreadrada—Turégano—Valdevacas de Montejo—Valverde del Majano—Vallado—Veganzones—Villacastín—Villacorta—Yanguas de Eresma.

Certificaciones del 1:20 por 100 de pagos

Alconada de Maderuelo—Aldealengua de Santa María—Aldehorno—Aldehuela del Codonal—Arevalillo de Cega—Boceguillas—Cabañas de Poldos—Cabezuela—Campo de San Pedro—Carrascal del Río—Castrillo de Sepúlveda—Castroserna de Arriba—Codorniz—Cuevas de Provanco—Donhierro Duruelo—Escobar—El Espinar—Fresno de Cantespino—Fuentepeleayo—Fuentesauco—Gomeserracín—Honrubia de la Cuesta—Labajos—Linares del Arroyo—Madrona—Martín Muñoz de las Posadas—Mata de Cuéllar—Melque—Montejo de la Serrezuela—Montuenga—Moral—Muñopedro—Muñoveros—Nava de la Asunción—Navas de Oro—Negredo—Otero de Herreros—Otones—Pajares de Fresno—Palazuelos de Eresma—Pedraza—Pinarnegrillo—Pradales—Salceda—Saldaña de Aylló—Santamaría de Riaza—Sepúlveda—Tolocirio—Torreadrada—Trescasas—Turégano—Valdesimonte—Valdevacas de Montejo—Valverde del Majano—Vallado—Veganzones—Villacastín—Villacorta—Villaseca—Yanguas de Eresma—Cárcel de Sepúlveda—Comunidad de Sepúlveda.

Segovia, 1.º de Mayo de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Carlos Vera.

Alcaldía de Bernardos

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y las listas cobratorias del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, formado para el próximo año de 1925 a 1926, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Bernardos, 29 de Abril de 1925.—El Alcalde, Vicente Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

- Fresno de Cantespino
- Sotosalbos
- Navares de Ayuso
- Fuentesoto
- Perorrubio
- Estebanvela
- Castro de Fuentidueña
- Valtiendas
- Villar de Sobrepeña
- Becerril
- Aldehorno
- Pradales
- Ribota y Aldealázar
- Caballar
- Serracín
- Moral
- Villaseca
- Aldealcorvo y Consuegra
- Castroserna de Abajo
- Calabazas
- Fuentidueña
- Villacorta
- San Pedro de Gaillos
- Alconada de Maderuelo
- Adrados
- Sacramenia